

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Previamente a tomar la determinación a que hay lugar, respecto del recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio de la demanda, y en aras de aclarar lo alegado por los demandados, se DECRETA de oficio un dictamen pericial, para lo cual se designa como perito a DARWIN MANUEL MORENO DÍAZ. Comuníquesele en legal forma su nombramiento, désele posesión del cargo y acceso al expediente digital.

Se le concede al antes mencionado un término de diez (10) días, contados a partir de su posesión para que informe:

a) Qué inmueble colinda por el costado suroccidental con el identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-764508 y cédula catastral 25-322-00-00-00-0007-0132-0-00-00-0000.

b) El número de Folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del inmueble que colinda por el costado suroccidental con el inmueble antes mencionado.

Se fija la suma de \$400.000,00 moneda legal, como gastos de pericia, que deberán ser cancelados por partes iguales por cada uno de los extremos de la Litis, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Código General del Proceso. Acredítese su pago.

Se RECONOCE Y TIENE a ZAIDA MILENA PEÑUELA ALFONSO, abogada titulada, como apoderada judicial de HENRY SÁNCHEZ CHAVARRO, CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ y LUZ STELLA RODRÍGUEZ DÍAZ, en la forma, términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Asimismo, teniendo en cuenta que la labor del curador ad-litem de las demandadas CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ y LUZ STELLA RODRÍGUEZ DÍAZ terminó, al haber éstas otorgado poder para que las representaran, se DISPONE comunicarle de esta situación al doctor DELFÍN OCTAVIO RAMÍREZ VARGAS.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del
15 de mayo de 2.023.


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con la anterior petición, se le hace saber a la solicitante que una vez revisada la relación de títulos judiciales en la página web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró que se haya consignado dinero alguno a favor de este proceso, además que ninguno de los bancos a los que les fue informada la medida cautelar han comunicado que se hayan retenido dineros.

Asimismo, se le recuerda que el oficio expedido a fin de materializar las medias cautelares que fueron decretadas en auto de fecha 5 de octubre del año 2.022 no tiene constancia de haber sido tramitado.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con lo solicitado por la Agencia Nacional de Tierras y en aras de dar celeridad al trámite del proceso, se ORDENA poner en conocimiento de la parte actora los oficios que obran a archivo No 011 y se le REQUIERE para que allegue a este proceso copia de los documentos que allí se solicitaron a la oficina de registro de instrumentos públicos (folios 30 y 31 de dicho archivo), a la mayor brevedad posible, para la expedición del último de ellos ha de aclarar a la oficina de registro que debe acudir al **sistema antiguo**, pues ello es lo que solicita la Agencia antes mencionada.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con la anterior petición y como quiera que revisadas las diligencias se observa que el curador Ad-Litem designado no ha comparecido a posesionarse, se DISPONE REQUERIR al abogado ELDER ALFONSO SUÁREZ MORA, a fin que en el término de cinco (5) días, contados a partir del envío de la comunicación respectiva, concurra a asumir el cargo para el cual fue designado en auto del 2 de diciembre del año 2.022, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias respectivas.

Vencido el término anterior, sin que comparezca el antes mencionado, ingresarán las diligencias al despacho para tomar la determinación a que hubiere lugar, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con el pedimento inmediatamente anterior y cumplidos como se encuentran los requisitos a que se refiere el artículo 501 del Código General del Proceso, se SEÑALA nuevamente el día 6 de junio del año 2.023 a la hora de las 11:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de los causantes JOSÉ TOMÁS DÍAZ TOVAR y PRESENTACIÓN TOVAR DE DÍAZ.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con el anterior escrito y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 75 del Código general del Proceso, TÉNGASE EN CUENTA que la doctora CAROLINA SOLANO MEDIANA, reasume el poder que le fuera otorgado por el ejecutante, por lo cual queda revocada la sustitución que fue efectuada a la doctora IVONNE YISBETH ÁVILA CÁCERES.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con el anterior escrito y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 75 del Código general del Proceso, TÉNGASE EN CUENTA que la doctora CAROLINA SOLANO MEDIANA, reasume el poder que le fuera otorgado por el ejecutante, por lo cual queda revocada la sustitución que fue efectuada a la doctora IVONNE YISBETH ÁVILA CÁCERES.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con el anterior escrito y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 75 del Código general del Proceso, TÉNGASE EN CUENTA que la doctora CAROLINA SOLANO MEDIANA, reasume el poder que le fuera otorgado por el ejecutante, por lo cual queda revocada la sustitución que fue efectuada a la doctora IVONNE YISBETH ÁVILA CÁCERES.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con el anterior escrito y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 75 del Código general del Proceso, TÉNGASE EN CUENTA que la doctora CAROLINA SOLANO MEDIANA, reasume el poder que le fuera otorgado por el ejecutante, por lo cual queda revocada la sustitución que fue efectuada a la doctora IVONNE YISBETH ÁVILA CÁCERES.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



Proceso: Pertenencia No 2022-00044

Demandantes: Luz Stella Cortés Prieto y otros

Demandados: Ninfa del Carmen Prieto de Cortés y otro

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Cumplido lo ordenado en auto proferido dentro de la audiencia inicial, se SEÑALA como fecha para llevar a cabo la audiencia a que se refiere el artículo 373 del Código General del Proceso, el día 29 de junio del año 2.023 a la hora de las 9:00 de la mañana, dentro de la cual se practicarán las pruebas decretadas y que no hayan sido evacuadas.

LÍBRENSE las citaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No DCOECM-0323MH-109 del 9 de marzo del año 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 26 de mayo del año 2.023 a la hora de las 12:00 del mediodía, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No DCOECM-0223JR-10 del 9 de febrero del año 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 16 de junio del año 2.023 a la hora de las 9:30 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No DCOECM-0323WA-35 del 14 de marzo del año 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 16 de junio del año 2.023 a la hora de las 10:30 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a ALC CONSULTORES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ

